



Culturas



PULEP



PRODUCTORES



OPERADORES

Presentación y Pago de la Declaración de la Contribución Parafiscal Cultural - (CPC)

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|----------|--|----------|
| 1 | Requisitos Previos | 3 |
| 2 | Presentación y pago de la contribución parafiscal cultural | 3 |
| 3 | Plazos | 3 |
| 4 | Prevalidadores y formatos adecuados | 4 |
| 5 | Inclusión Sanciones interés de Mora | 4 |
| 6 | Firmas digitales | 5 |
| 7 | Formas de Pago adecuadas | 5 |
| 8 | Declaraciones de eventos de vigencias anteriores | 5 |

Referencias normativas:

- **Ley 1493 de 2011:**
 - Artículo 7°. Creación de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas y hecho generador.
 - Artículo 14°. Régimen de la Contribución Parafiscal.

- **Decreto 1080 de 2015:**
 - Artículo 2.9.2.2.1. Retención la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de artes escénicas.
 - Artículo 2.9.2.2.4. Pago de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
 - Artículo 2.9.2.2.5. Presentación de la declaración de retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
 - Artículo 2.9.2.2.6. Contenido de la declaración de retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

- **Resolución 3650 de 2015:**
 - Artículo 5°. Procedimiento para presentación y pago.

- **Concepto No.001 de 2018:**
 - Concepto unificado 001 de 2018 Minculturas- DIAN

A continuación, le presentamos una guía para la presentación y pago de la contribución parafiscal cultural (CPC):

Se recomienda el uso de Google Chrome. 

1. Requisitos previos.

- Habilite una cuenta con su perfil específico (Productor u Operador de boletería en línea) en el Portal Único Ley de Espectáculos Públicos de las artes escénicas-PULEP. (Es importante aclarar que el productor debe estar registrado para poder realizar trámites en PULEP).
- Habilite una cuenta de usuario en los servicios informáticos electrónicos de la DIAN.
- Solicite la emisión y activación de la firma electrónica ante la DIAN.

2. Presentación y pago de la contribución parafiscal cultural

La presentación de la declaración deberá ser efectuada **únicamente a través** de los servicios informáticos de la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales -DIAN-, atendiendo a las instrucciones detalladas en el **artículo 5° de la Resolución 3650 de 2015** del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Por lo anterior, la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales -DIAN puso a disposición en su página web www.dian.gov.co los siguientes formularios para su diligenciamiento y presentación; así como también, se prescriben los formatos mediante los cuales se remitirá la información detallada o discriminada del pago de la CPC de la entidad territorial en que se hayan realizado cada uno de los EPAE:

| Usuario | Formulario | Descripción del Formulario | Anexo Documental | Descripción del Formato |
|-------------|--------------------|--|------------------|--|
| Productores | Formulario No. 480 | Para la declaración de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. | Formato No.2184 | Retención Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. |
| Operadores | Formulario No. 470 | Para la declaración de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. | Formato No.2185 | Declaración Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. |

El diligenciamiento de estos formatos se hará a través del respectivo prevalidador de la Contribución parafiscal de las Artes Escénicas y estará disponible en los servicios informáticos de la DIAN.

3. Plazos

De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1493 de 2011, los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas tienen distintos plazos para declarar y pagar la contribución parafiscal cultural, así:

- Los productores **Permanentes** presentarán una declaración cada bimestre en los mismos plazos del calendario tributario nacional para el IVA bimestral.
- Los productores **Ocasionales** presentarán una declaración por cada espectáculo público que realicen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.
- Los **Operadores de boletería** presentarán una declaración mensual en los mismos plazos del calendario tributario nacional para retención en la fuente.

4. Prevalidadores y formatos adecuados:

- Los productores deben descargar de la página de la DIAN el prevalidador No. 2185 (Ruta: <http://www.dian.gov.co/> , Ingresar por: **Prevalidadores - Prevalidadores Min Cultura - Contribución Parafiscal y Retenciones**), que es el documento digital en el cual se registra la información detallada sobre la venta de boletería del espectáculo o los espectáculos que son objeto de la declaración. A continuación, deberán ingresar a su cuenta de usuario en la DIAN, realizar la presentación de información por envío de archivos y colocar el archivo en su bandeja de entrada. Posteriormente se diligencia la solicitud de envío de archivos y se finaliza con la selección presentación del formulario No. 480, que contendrá la información registrada anteriormente en el prevalidador No. 2185.
- Los operadores de boletería deben descargar el prevalidador No. 2184 para presentar la información de la boletería que fue objeto de la retención que practicaron a nombre de los productores. Después, deberán ingresar a su cuenta de usuario en la DIAN, realizar la presentación de información por envío de archivos y colocar el archivo en su bandeja de entrada. Posteriormente se diligencia la solicitud de envío de archivos y se finalizar con la selección del formulario No. 470 con la información registrada anteriormente en el prevalidador No. 2184.
- Las únicas casillas que pueden ser editadas en los formularios 480 y 470 son las referentes a sanciones, intereses de mora, retenciones y pagos en exceso realizadas en periodos anteriores. Las demás casillas deben ser verificadas a partir de la información diligenciada en el respectivo prevalidador.

5. Inclusión Sanciones e interés de Mora:

- Una vez se tenga la liquidación de las Sanciones aplicables, en la sección de presentación de la declaración formulario 480, **se deben incluir los valores liquidados sin generar el borrador**, toda vez que en esta sección el formulario es editable en sus casillas 37, 39 y 42; al dar clic en generar borrador, el formulario 480 no permitirá la inclusión de datos en las casillas anteriormente citadas.
- Para facilitar la adecuada presentación de las declaraciones tributarias de la contribución parafiscal cultural, el Ministerio de las Culturas ha dispuesto en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP–, una serie de instructivos en PDF y video que invitamos a consultar en detalle (véase: <https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/instructivos.aspx>).

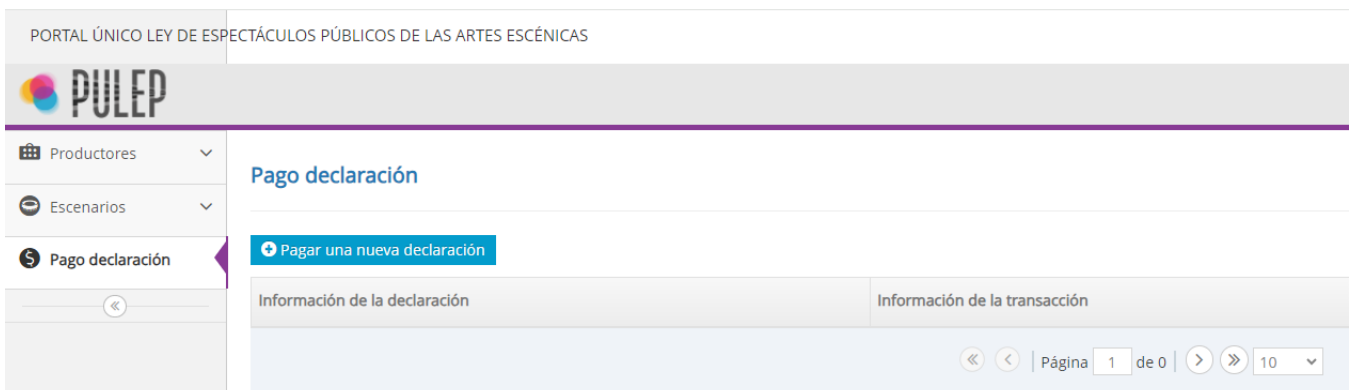
6. Firmas digitales:

- La firma digital que debe acompañar la presentación de las declaraciones en los formatos No. 480 y No. 470 de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN es la del representante legal exclusivamente.
- Estos formularios NO deben llevar otras firmas como la del revisor fiscal (independientemente de que la entidad u organización esté obligada a llevar firma de revisoría fiscal para otros tributos o impuestos).

7. Formas de pago adecuadas:

Los pagos de la Declaración pueden realizarse:

- **Electrónicamente**, a través de un botón PSE ingresando directamente desde el PULEP con su usuario y contraseña activado, ingresando a su módulo como Productor u Operador haciendo clic en el botón Pago declaración. Como lo muestra la siguiente imagen:



Luego digite el número de formulario, dar clic en consultar y automáticamente la plataforma lo remitirá al portal de pagos PSE.

PORTAL ÚNICO LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Bienvenido, Laura Milena ...

PULEP

LEP Histórico

Productores

Operadores

Escenarios

Reportes entidades

Recaudo y giro

Ejecución proyectos

Seguimiento

Informes

Pago declaración

Control al recaudo

Configuración

Gestión de usuarios

Ventanilla única

Consulta Integral

Pago declaración

1. Información de la declaración

Número de formulario: 4801600053985

Valor declaración: 7950000,00

Fecha presentación declaración: 16/04/2024 17:04:00

Nombre o razón social del declarante:

2. Información de la persona que realizará el pago

Nombre completo:

Dirección:

Correo electrónico:

Cédula de ciudadanía:

Teléfono:

Nota: El pago por PSE sólo podrá ser ejecutado el día siguiente a la formal presentación de la declaración. Si se realiza la presentación de la declaración el día del vencimiento, el pago no podrá ser a través de PSE, solo podrá ser realizado de manera presencial.

Mediante las ventanillas de las sucursales del Banco BBVA de manera presencial (recuerde imprimir y presentar 3 copias de su respectiva declaración).

- **Presencialmente** Debe dirigirse a una sucursal del Banco BBVA, única entidad autorizada para recibir el recaudo; ningún otro banco tiene convenio con el Ministerio de las Culturas para recibir recursos de la contribución parafiscal cultural. Se deben llevar 3 copias del formulario 480 o 470 que previamente ha sido presentado a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN (tiene marca de agua que dice “recibido”). El número de la **cuenta de ahorros** es el **309-01560-0** y el número del **Convenio** es el **21835**.

Nota: El formato No. 490 No tiene ninguna utilidad relacionada con la contribución parafiscal cultural administrada por el Ministerio de las Culturas y, por lo mismo, **NO debe ser utilizado para realizar pagos por este concepto**.

8. Declaraciones de eventos de vigencias anteriores:

- Para espectáculos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 3650 de 2015, esto es, con anterioridad a junio de 2016, el declarante debe estar registrado y/o actualizado como productor en el PULEP. Una vez obtenga el código como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, deberá descargar el prevalidador No. 2185 o 2184 de la página de la DIAN. En dichos prevalidadores se registran los datos de la boletería del evento o de los eventos a declarar con las fechas efectivas de realización del espectáculo. En el campo del código PULEP del evento o de los eventos, debe agregar un código genérico. Se recomienda usar el código SCP000.

A continuación, para que los servicios informáticos DIAN acepten el cargue de archivos en su plataforma, se deben escoger los periodos anteriores a junio de 2016 para diligenciar la solicitud de envío de archivos al formulario 480 o 470; pues son éstos los períodos usados para presentar las correcciones o declaraciones iniciales correspondientes a vigencias anteriores.

9. Corrección a una Declaración presentada ante la DIAN.

- La corrección a la declaración de la Contribución Parafiscal Cultural se deberá realizar a través de los respectivos prevalidadores 2185 para productores y 2184 para los operadores de Boletería en Línea, para este proceso se debe tener en cuenta lo siguiente:
 1. **Tipo de Declaración:** Corrección
 2. **Numero de Formulario anterior:** En este campo se debe diligenciar el número del formulario 470 o 480 que se va a corregir, el número del formulario debe estar diligenciado correctamente y de manera completa como se indica en la declaración.
 3. Se genera nuevamente el cargue del prevalidador con el mismo proceso utilizado para cuando se está cargando por primera vez una declaración.

Nota: Tener en cuenta que en el campo de concepto se debe **colocar inserción nueva** y no utilizar reemplazo, ya que esto les generara error al momento de realizar el cargue del prevalidador a la DIAN.

4. Al momento de colocar el prevalidador en la Dian se debe **cargar el archivo como nuevo** y no por reemplazo y en el año informado y periodo se debe diligenciar la misma información de la declaración inicial.

Nota: Para los casos en los cuales en la declaración inicial se hayan realizado pagos por concepto de contribución, este valor se deberá diligenciar para el caso del

formulario 480 en el renglón 37 - valor saldo a imputar periodo anterior y para el caso del formulario 470 en el renglón 32- valor saldo a imputar periodo anterior.

- **Es recomendable** no dejar para último día la presentación y pago de su declaración ya que el sistema puede presentar fallas, si esto ocurre en un proceso en línea, tome una capture de su pantalla, y comuníquese inmediatamente a los siguientes correos electrónicos: lbasto@mincultura.gov.co - abeltranr@mincultura.gov.co, recuerde que el pago por PSE se habilitará el día hábil siguiente a la presentación de la declaración.



RÉGIMEN SANCIONATORIO

El Régimen sancionatorio de la contribución parafiscal cultural: El artículo 14° de la Ley 1493 de 2011 estipula que la administración y sanciones de la contribución parafiscal serán los contemplados en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre las ventas -IVA. De igual modo, determina que “la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, tendrá competencia para efectuar la fiscalización, los procesos de determinación, aplicación de sanciones y la resolución de los recursos e impugnaciones a dichos actos, así como para el cobro coactivo de la contribución parafiscal, intereses y sanciones aplicando los procedimientos previstos en el Estatuto Tributario”

PORTAL ÚNICO LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS



PULEP



PRODUCTORES



OPERADORES